

SECCIÓN SEXTA

Núm. 2086

AYUNTAMIENTO DE CUARTE DE HUERVA

Habiendo transcurrido el plazo de información pública y de audiencia a las asociaciones vecinales sin que se haya presentado ninguna reclamación u observación, se entiende elevado a definitivo el acuerdo de aprobación de la modificación del Reglamento regulador del uso y utilización de las instalaciones deportivas municipales de Cuarte de Huerva, adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento el 31 de enero de 2022 y, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, se procede a publicar el texto íntegro de la citada modificación del Reglamento, que entrará en vigor una vez hayan transcurrido quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación.

Cuarte de Huerva, a 29 de marzo de 2022. — El alcalde, P.S.: El primer teniente de alcalde, Julio Manuel Conde Alcón.

ANEXO

MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL USO Y UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE CUARTE DE HUERVA (PLENO DE 31 DE ENERO DE 2022)

1.º El apartado B) del artículo 2, queda redactado de la siguiente manera:

«B) PISTAS DE TENIS Y PÁDEL:

—De 9:00 a 22:00 horas, de lunes a domingo, salvo los domingos de noviembre a abril, en los que se cerrarán a las 20:00 horas.

—De 9:00 a 15:00 horas, los días festivos».

2.º En el artículo 9, se añade un apartado ae), después del ad), con el siguiente texto:

«ae) En las actividades dirigidas que se realicen en el exterior, no se recuperarán las clases que no puedan realizarse por lluvia».

3.º En el artículo 15:

- El título queda redactado así: «*Normas de funcionamiento del servicio de alquiler de pistas de pádel y tenis*».

- En el primer párrafo, se sustituye «se justificará mediante certificado de empresa con...», por «se justificará mediante cabecera de la nómina con...».

- En el párrafo sexto, la primera frase queda redactada así: «*Si por motivos climatológicos no se pudiera realizar la práctica del deporte, la reserva de pista se trasladará a otro día*».

4.º Se introduce un artículo 15 quáter con el siguiente texto:

«Art. 15 quáter. — *Normas de funcionamiento del servicio de alquiler y uso de la pista de atletismo.*

Las presentes normas serán de obligado cumplimiento para todas aquellas entidades, colectivos y/o personas físicas que tengan concedida la utilización de la pista de atletismo.

Es requisito obligatorio para obtener la condición de socio, estar empadronado en la localidad de Cuarte de Huerva o trabajar en una empresa del mismo municipio; este caso se justificará mediante cabecera de la nómina, con justificación semestral.

Para todos los usuarios el acceso a la pista se realizará mediante pulsera y reserva previa a excepción de: actividades municipales, clubes y eventos o competiciones autorizados.

El Ayuntamiento de Cuarte no se hace responsable de los objetos extraviados, sustraídos u olvidados en los vestuarios o en el interior de la instalación.



Los daños ocasionados en las instalaciones en cualquiera de sus elementos por los deportistas y usuarios en general, como consecuencia de actos negligentes o de acciones vandálicas, deberán ser asumidos y compensados por la persona o personas implicadas. En el caso concreto de actividades vinculadas con clubes deportivos, se considerará a la entidad la responsable subsidiaria, quedando obligada a reponer los daños producidos.

Si por motivos climatológicos no se pudiera realizar la práctica del deporte, se trasladaría la reserva de pista a otro día. En cualquier caso, el personal de las instalaciones deportivas discriminará las anteriores posibilidades.

Queda prohibida la utilización de las pistas con la finalidad de impartir clases o cualquier otro tipo de actividad formativa o similar; la utilización de las instalaciones deportivas tiene finalidad exclusivamente privada.

La Concejalía de Deportes podrá reservar las pistas que considere para formar cursos, torneos, competiciones, etc.

En ningún caso se permitirá la práctica deportiva con el torso descubierto.

El uso de las calles se podrá ver alterado por la Concejalía de Deportes, por motivos justificados.

Deberá utilizarse el calzado adecuado».

5.º El artículo 16 queda redactado de la siguiente manera:

«Art. 16. *Pensionistas y sus cónyuges, ambos no en activo, y discapacitados en grado legal de al menos el 33%.*

Para disfrutar de las condiciones especiales aplicables a estos colectivos es obligatorio estar empadronado en el municipio de Cuarte de Huerva.

Si alguna persona perteneciente a estos colectivos prefiere realizar una actividad en lugar de en el horario establecido para ellos, fuera de dicho horario, deberá pagar la cuota fijada con carácter general».

6.º En el artículo 17, se sustituye «De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos Personales» por «De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales».